



## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*www.marinaleda.es \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

# PRESUPUESTO 2023

## EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

### TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.

Expediente n.º TC 15/2023.

Importe: 30.000,00.-€

Órgano de Aprobación: Pleno de la Corporación.

Bases de ejecución del Presupuesto (base nº14.3)

Distintas Áreas de Gastos.

**Providencia de Alcaldía.** Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las partidas de gastos del vigente presupuesto de esta Corporación, de conformidad con el art. 179 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 41 y 42 del R.D. 500/90, la incoación del expediente de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	/oQEudJTyeHcl0PCVk8drw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/09/2023 10:50:50
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//oQEudJTyeHcl0PCVk8drw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//oQEudJTyeHcl0PCVk8drw==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*www.marinaleda.es \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### Expediente nº: TC 15/2023

Transferencias de Créditos  
Documento Contable: RT 223101131

## MEMORIA DE ALCALDÍA

### • JUSTIFICACIÓN

A punto de iniciarse el último trimestre de año y por tanto avanzada la ejecución presupuestaria del ejercicio 2023 es necesario dotar de mayor crédito el inicialmente consignado de algunas aplicaciones de gastos corrientes, motivado fundamentalmente por el incremento sustancial del precio de muchos suministros y servicios con respecto a la estimación inicialmente presupuestada y con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento de determinados servicios públicos.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y señalando que los mencionados gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito disponible en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, y dado que se dispone de crédito en otras aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de Gastos los cuales no están comprometidos y que no van a ser consumidos en este ejercicio se ha formalizado una retención de crédito que ha sido registrada en la contabilidad municipal con **Nº de Operación RT 223101131**, es por lo que se formula la siguiente propuesta de Transferencias de créditos:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria.	Capítulo	Importe
2023	231 22699	Gastos corrientes en bienes y servicios.	4.000,00 €
	491 22799	Gastos corrientes en bienes y servicios.	15.000,00 €
	920 22699	Gastos corrientes en bienes y servicios.	10.000,00 €
	011 31002	Gastos Financieros.	1.000,00 €
<b>Total Transferencias de Créditos Negativas:</b>		<b>30.000,00</b>	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria.	Capítulo	Importe
2023	323 22105	Gastos corrientes en bienes y servicios.	2.000,00
	338 22799	Gastos corrientes en bienes y servicios.	25.000,00
	342 22199	Gastos corrientes en bienes y servicios.	3.000,00
<b>Total Transferencias de Créditos Positivas:</b>		<b>30.000,00</b>	

Código Seguro De Verificación	/oQEudJTyeHcl0PCVk8drw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/09/2023 10:50:50
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//oQEudJTyeHcl0PCVk8drw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//oQEudJTyeHcl0PCVk8drw==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*www.marinaleda.es \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*


### • FINANCIACIÓN

Este expediente de modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se minora el importe total o parcial de varias aplicaciones presupuestarias para aumentar el de otras aplicaciones, con diferente vinculación jurídica, y dado que afecta a distintas Áreas de Gastos corresponderá al Pleno de la Corporación su aprobación previo informe de la Secretaría-Intervención.

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	/oQEudJTyEHcl0PCVk8drw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/09/2023 10:50:50	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//oQEudJTyEHcl0PCVk8drw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//oQEudJTyEHcl0PCVk8drw==</a>			



## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*www.marinaleda.es \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### Expediente nº: TC 15/2023

Modificación Presupuestaria: Transferencias de Créditos.  
Documento Contable: RT 223101131.  
Órgano de Aprobación: Pleno de la Corporación.

## INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN y de CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Visto el expediente tramitado para efectuar unas transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del R.D. Legislativo 2/2004, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 41 y 42 del R.D. 500/90 de 29 de abril, conforme a lo dispuesto en la Base 9ª y Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, procede emitir el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** Las transferencias que se proponen, afectan a gastos pertenecientes a créditos de partidas de distintas Áreas de Gastos por lo que de conformidad con la normativa citada corresponde al Pleno de la Corporación su aprobación, en concreto, según la 14ª base punto tercero de las Bases de Ejecución, al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la transferencia, así como la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

Vista y puesto de manifiesto en la memoria de la Alcaldía la inexistencia de créditos a nivel de vinculación para poder acometer determinados gastos, mientras los créditos que se pretenden reducir se estiman que no van a ser gastados y se corresponden con distintas Áreas de Gastos comprobándose que se ha registrado en la contabilidad municipal la correspondiente retención de crédito con Nº de operación RT 223101131.

**SEGUNDO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Código Seguro De Verificación	3Wo/GOSgivLbcLaG3TrLPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	25/09/2023 11:12:58
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3Wo/GOSgivLbcLaG3TrLPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3Wo/GOSgivLbcLaG3TrLPw==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*www.marinaleda.es \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**TERCERO.** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial. Asimismo, de acuerdo con el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si las modificaciones presupuestarias fuesen aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de dicho texto legal.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado el expediente, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y resumido por Capítulos así como en el portal web municipal (<https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>).

**CUARTO.-** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales se debe emitir **informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria** tanto para la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computado, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación

Código Seguro De Verificación	3Wo/GOSgivLbcLaG3TrLPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	25/09/2023 11:12:58
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3Wo/GOSgivLbcLaG3TrLPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3Wo/GOSgivLbcLaG3TrLPw==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*www.marinaleda.es \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se minorra el Capítulo 2 y Capítulo 3 de gastos en el mismo importe que se incrementa el Capítulo 2 de gastos.

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<i>Importe</i>
<b>CAPÍTULOS DE INGRESOS</b>		
Capítulo 1: Impuesto Directos		0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>		<b>0,00</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
<b>CAPÍTULOS DE GASTOS</b>		
Capítulo 1: Gastos de personal		0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	-29.000,00 + 30.000,00 =	1.000,00
Capítulo 3: Gastos financieros		-1.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>		<b>0,00</b>
<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>		<b>0,00</b>

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	3Wo/GOSgivLbcLaG3TrLPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	25/09/2023 11:12:58	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3Wo/GOSgivLbcLaG3TrLPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3Wo/GOSgivLbcLaG3TrLPw==</a>			



## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*www.marinaleda.es \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en **España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023**. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por transferencias de créditos del vigente presupuesto 2023 (prórroga del presupuesto 2022 conforme al Decreto Nº 191/2022), la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).

El Secretario-Interventor,  
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	3Wo/GOSgivLbcLaG3TrLPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	25/09/2023 11:12:58
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3Wo/GOSgivLbcLaG3TrLPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3Wo/GOSgivLbcLaG3TrLPw==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*www.marinaleda.es \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### Expediente nº: TC 15/2023

Modificación Presupuestaria: Transferencias de Créditos.  
Documento Contable: RT 223101131.  
Órgano de Aprobación: Pleno de la Corporación.

### PROPUESTA DE ACUERDOS PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº TC 15/2023 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.

Tal y como se recoge en la Memoria redactada por esta Alcaldía de fecha 25/09/2023, que estando a punto de iniciarse el último trimestre de año y por tanto avanzada la ejecución presupuestaria del ejercicio 2023 es necesario dotar de mayor crédito el inicialmente consignado de algunas aplicaciones de gastos corrientes, motivado fundamentalmente por el incremento sustancial del precio de muchos suministros y servicios con respecto a la estimación inicialmente presupuestada y con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento de determinados servicios públicos.

Visto que con fecha 25/09/2023, se emitió informe preceptivo de la Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la modificación presupuestaria de transferencias de créditos entre aplicaciones de distinta Área de Gasto, es por lo que esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º TC 15/2023, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Transferencias de Crédito, conforme al siguiente detalle:

### PRESUPUESTO DE GASTOS

(Aplicaciones que ceden créditos/Transferencias negativas de crédito)

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria.	Capítulo	Importe
2023	231 22699	Gastos corrientes en bienes y servicios.	4.000,00 €
	491 22799	Gastos corrientes en bienes y servicios.	15.000,00 €
	920 22699	Gastos corrientes en bienes y servicios.	10.000,00 €
	011 31002	Gastos Financieros.	1.000,00 €
<b>Total Transferencias de Créditos Negativas:</b>		<b>30.000,00</b>	

Código Seguro De Verificación	n6S23qXBRgO3raBZ1Dr/KA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/09/2023 12:35:29	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n6S23qXBRgO3raBZ1Dr/KA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n6S23qXBRgO3raBZ1Dr/KA==</a>			





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*www.marinaleda.es \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

(Aplicaciones que reciben créditos/Transferencias positivas de crédito)

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria.	Capítulo	Importe
2023	323 22105	Gastos corrientes en bienes y servicios.	2.000,00
	338 22799	Gastos corrientes en bienes y servicios.	25.000,00
	342 22199	Gastos corrientes en bienes y servicios.	3.000,00
<b>Total Transferencias de Créditos Positivas:</b>		<b>30.000,00</b>	

**SEGUNDO.** Someter el expediente n.º TC 15/2023 a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de este Ayuntamiento, durante quince días los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Marinaleda.

EL ALCALDE,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	n6S23qXBRgO3raBZ1Dr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/09/2023 12:35:29
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n6S23qXBRgO3raBZ1Dr/KA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n6S23qXBRgO3raBZ1Dr/KA==</a>		





ANTONIO PRADOS SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA (SEVILLA)

**CERTIFICA:** Que en la sesión ORDINARIA celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, por unanimidad de los miembros presentes, esto es, por seis votos a favor del Grupo Izquierda Unida Podemos con Andalucía y cinco del Grupo Avanza Marinaleda-Matarredonda, lo que representa la mayoría absoluta, es adoptado el acuerdo siguiente:

«Tal y como se recoge en la Memoria redactada por esta Alcaldía de fecha 25/09/2023, que estando a punto de iniciarse el último trimestre de año y por tanto avanzada la ejecución presupuestaria del ejercicio 2023 es necesario dotar de mayor crédito el inicialmente consignado de algunas aplicaciones de gastos corrientes, motivado fundamentalmente por el incremento sustancial del precio de muchos suministros y servicios con respecto a la estimación inicialmente presupuestada y con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento de determinados servicios públicos.

Visto que con fecha 25/09/2023, se emitió informe preceptivo de la Secretaría- Intervención sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la modificación presupuestaria de transferencias de créditos entre aplicaciones de distinta Área de Gasto, es por lo que esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º TC 15/2023, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Transferencias de Crédito, conforme al siguiente detalle:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

(Aplicaciones que ceden créditos/Transferencias negativas de crédito)

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria.	Capítulo	Importe
2023	231 22699	Gastos corrientes en bienes y servicios.	4.000,00 €
	491 22799	Gastos corrientes en bienes y servicios.	15.000,00 €
	920 22699	Gastos corrientes en bienes y servicios.	10.000,00 €
	011 31002	Gastos Financieros.	1.000,00 €
<b>Total Transferencias de Créditos Negativas:</b>		<b>30.000,00</b>	

(Aplicaciones que reciben créditos/Transferencias positivas de crédito)

Código Seguro De Verificación	yNHVZeH+rAkffxRJgaP0xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes Antonio Prados Sanchez	Firmado	02/10/2023 10:05:04 30/09/2023 13:55:54
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yNHVZeH+rAkffxRJgaP0xw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yNHVZeH+rAkffxRJgaP0xw==</a>		





Presupuesto	Aplicación	Capítulo	Importe
	<b>Presupuestaria.</b>		
	323 22105	Gastos corrientes en bienes y servicios.	2.000,00 €
<b>2023</b>	338 22799	Gastos corrientes en bienes y servicios.	25.000,00 €
	342 22199	Gastos corrientes en bienes y servicios.	3.000,00 €
<b>Total Transferencias de Créditos</b>		<b>30.000,00</b>	
<b>Positivas:</b>			

**SEGUNDO.** Someter el expediente n.º TC 15/2023 a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de este Ayuntamiento, durante quince días los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Sergio Gómez Reyes, con las advertencias de que se hace a reserva de los términos en los que resulte aprobada del acta, según lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en Marinaleda en la fecha de la firma.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Sergio Gómez Reyes

Fdo.: Antonio Prados Sánchez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	yNHVZeH+rAkffxRJgaP0xw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Gomez Reyes	Firmado	02/10/2023 10:05:04	
	Antonio Prados Sanchez	Firmado	30/09/2023 13:55:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yNHVZeH+rAkffxRJgaP0xw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yNHVZeH+rAkffxRJgaP0xw==</a>			



### Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \*  
 Fax.: 955829507 \*www.marinaleda.es \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE TC 15/2023 DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2023.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos Nº TC 15/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Intervención del Ayuntamiento de Marinaleda para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal municipal de este Ayuntamiento [dirección <http://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el expediente de modificación de créditos Nº TC 15/2023 del presupuesto en vigor se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado alegaciones.

En Marinaleda.  
 El Alcalde.  
 Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	k+U9//kZrIp997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	04/10/2023 12:12:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k+U9//kZrIp997GKEFG0eA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k+U9//kZrIp997GKEFG0eA==</a>		

